Fwd: RE: REQUERIMIENTO SUBSANAR OFERTA INV-010-2023

De Milena Cruz <cruzalzateabogados@gmail.com>
Destinatario Secretaria General <sgeneral@ibal.gov.co>
Fecha 2023-02-08 22:09

contrato 1.pdf (~4,6 MB) CONTRATO 2.pdf (~4,7 MB) CONTRATO 3.pdf (~8,0 MB)
declaración cumplimiento para la actividad que apliquen trabajo en alturas.pdf (~47 KB)

--------- Forwarded message ---------
De: **CONTRATACION IBAL** <contratacion@ibal.gov.co>
Date: vie, 3 feb 2023 a las 14:35
Subject: Fwd: RE: REQUERIMIENTO SUBSANAR OFERTA INV-010-2023
To: Cruzalzateabogados <cruzalzateabogados@gmail.com>

-------- Mensaje Original --------

Asunto: RE: REQUERIMIENTO SUBSANAR OFERTA INV-010-2023
Fecha: 2023-02-03 14:20
De: Willington Díaz Montiel <willingtondm@hotmail.com>
Destinatario: CONTRATACION IBAL <contratacion@ibal.gov.co>

Cordial saludo

por medio de la presente me permito dirigirme a ustedes con el fin de subsanar lo requerido en el marco de la INV-010-2023
adjunto

1. Certificacion de cumplimiento para actividades que impliquen trabajos en altura
2. Contratos 1, conctrato 2 y contrato 3

De: CONTRATACION IBAL <contratacion@ibal.gov.co>
Enviado: viernes, 3 de febrero de 2023 11:32 a. m.
Para: Willingtondm <willingtondm@hotmail.com>
Asunto: REQUERIMIENTO SUBSANAR OFERTA INV-010-2023

Señor:

Willington Diaz Montiel

De manera atenta se solicita subsanar la oferta presentada por usted en el marco de la INV-010-2023, allegando los siguientes documentos a más tardar el día lunes 06 de febrero de 2023, hasta la 6:00 pm:

1. En relación a los 3 contratos aportados para acreditar la experiencia general, se allegó actas de liquidación o acta final, sin que se allegara copia de los respectivos contratos, tal como se exigió en los requisitos de la INV-010-2023.

2. No se allegó la certificación de cumplimiento para actividades que impliquen trabajos en altura.

Secretaría General - Área de contratación
IBAL SA EP OFICIAL
--
Secretaría General - Área de contratación
IBAL SA EP OFICIAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE CHAPARRAL
EMPOCHAPARRAL
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHAPARRAL E.S.P

TIPO DE ACTO CONTRACTUAL	**CONTRATO DE CONSULTORÍA**	**N° 118**	**FECHA: JULIO 02 DE 2019**

INFORMACION BÀSICA DEL CONTRATISTA		
NOMBRE	**CONSORCIO INTERBOMBEO AMOYÁ 19.**	
NIT.	**901.298.161-5**	
REPRESENTANTE	WILLINGTON DÍAZ MONTIEL	
CEDULA	No. 13.992.955	
DIRECCION:	Cra. 7 No. 6-100 Barrio Belén	
CIUDAD:	Ibagué, Tolima	
TELEFONO:	CELULAR : **3167441652**	CORREO: **willingtondm@hotmail.com**

INFORMACION TRIBUTARIA			
NIT 901.298.161-5	**PERSONA JURÍDICA**	**REGIMEN TRIBUTARIO RESPONSABLE DE IVA**	**FECHA RUT** 28-06-2019

DEPENDENCIA QUE ORDENA EL GASTO:	GERENCIA
VALOR	SETENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y UN MIL OCHENTA Y DOS PESOS ($78.081.082) M/CTE, IVA INCLUIDO.
PLAZO	EL PLAZO PARA EJECUTAR EL CONTRATO ES DE CIENTO OCHENTA (180) DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO,
OBJETO	"INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y TECNICA) AL CONTRATO PARA LA REVISIÓN, AJUSTE Y COMPLEMENTO A LOS DISEÑOS INICIALES Y OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CANAL DE CONDUCCIÓN Y LA CAPTACIÓN UBICADA SOBRE EL RÍO AMOYÁ DEL ACUEDUCTO POR BOMBEO DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL".

Entre los suscritos a saber **DIANA MARCELA CAICEDO RAMÍREZ,** persona mayor de edad y vecina de la ciudad de Chaparral, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.473.638 de Bogotá D.C., quien obra en nombre y representación de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHAPARRAL EMPOCHAPARRAL E.S.P.,** identificada con NIT. No 809.002.366-4 en su calidad de Gerente debidamente facultada para la suscripción del contrato y quien para efectos de este se denominará el CONTRATANTE y, por la otra, el **CONSORCIO INTERBOMBEO AMOYÁ 19**, identificado con NIT. **901.298.161-5,** representado por WILLINGTON DÍAZ MONTIEL, persona mayor de edad quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 13.992.955 y quien declara bajo la gravedad del juramento, a la firma del presente no hallarse con inhabilidades e

Calle 10 No. 9- 61 Tel. 2460914 – 2460915
Correo Electrónico secretaria@empochaparral.gov.co

incompatibilidades, que en adelante se llamará el CONTRATISTA, se ha celebrado el presente contrato de consultoría, previa las siguientes consideraciones. **1)** Que en los estudios previos se expusieron las necesidades y beneficios en la ejecución del proyecto, para lo cual se dio inicio al proceso de selección por medio de la Invitación de Tercera Cuantía No. 002 de 2019, aquí objeto de contratación. **2)** Que la Empresa cuenta con la disponibilidad presupuestal y de recursos para la vigencia fiscal 2019. **3)** Que la Empresa el día 17 de junio de 2019 realizó aviso de convocatoria al interior de la invitación de la referencia de acuerdo a lo referido en el Manual de Contratación de EMPOCHAPARRAL ESP, actualizado y modificado mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 018 de 2018. **4)** Que el 20 de junio de 2019, se presentaron una (01) oferta y el Comité Evaluador designado para el efecto, procedió a realizar la verificación de los requisitos habilitantes y la evaluación a la luz de los parámetros señalados en proceso, lo cual, arrojó como resultado la recomendación a la gerente de EMPOCHAPARRAL de adjudicar al único oferente, el **CONSORCIO INTERBOMBEO AMOYÁ 19**, representado por WILLINGTON DÍAZ MONTIEL, persona mayor de edad quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 13.992.955, para la contratación de la "INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y TECNICA) AL CONTRATO PARA LA REVISIÓN, AJUSTE Y COMPLEMENTO A LOS DISEÑOS INICIALES Y OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CANAL DE CONDUCCIÓN Y LA CAPTACIÓN UBICADA SOBRE EL RÍO AMOYÁ DEL ACUEDUCTO POR BOMBEO DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL", por demás se regirá por las siguientes ciáusuias: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO**: **"INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y TECNICA) AL CONTRATO PARA LA REVISIÓN, AJUSTE Y COMPLEMENTO A LOS DISEÑOS INICIALES Y OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CANAL DE CONDUCCIÓN Y LA CAPTACIÓN UBICADA SOBRE EL RÍO AMOYÁ DEL ACUEDUCTO POR BOMBEO DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL". CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga a cumplir lo estipulado en el respectivo contrato, en los tiempos y con las especificaciones técnicas señaladas en su propuesta, así mismo se obliga a: **1.** Realizar la interventoría de todas las obras que hacen parte del contrato de revisión, ajuste y complemento a los diseños iniciales y obras de reconstrucción, rehabilitación y mejoramiento del canal de conducción y la captación ubicada sobre el río Amoyá del acueducto por bombeo del municipio de Chaparral. **2.** Aprobar los ajustes, revisión y complemento realizado por el CONTRATISTA a los diseños iniciales que hacen parte del presente Pliego de Condiciones. **3.** Supervisar que las obras se ejecuten de acuerdo con las dimensiones, características indicadas en los planos de construcción y ajustándose a los requerimientos indicados en las especificaciones. **4.** Supervisar en cada frente de obra el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los Contratos y hacer los levantamientos de información de campo durante la construcción de las obras. **5.** Realizar un seguimiento continuo mediante el registro y control detallado de las obras y su calidad, alertando oportunamente a EMPOCHAPARRAL, cuando se presenten desviaciones de los plazos, procedimientos y especificaciones estipuladas y que puedan tener efecto en la calidad u oportunidad de entrega de las obras y solicitar al CONTRATISTA la toma de las medidas remediales y preventivas necesarias, con el fin de corregir las desviaciones detectadas y prevenir su ocurrencia en el futuro. **6.** Verificar durante el desarrollo de los Contratos el cumplimiento del programa de obra aprobado para la ejecución de los trabajos, estudiar los incumplimientos y recomendar a EMPOCHAPARRAL sobre la aplicación de sanciones. **7.** Diseñar, implementar y mantener un sistema de informes diarios y mensuales, de acuerdo con lo solicitado por EMPOCHAPARRAL, en los cuales se incluya el

Calle 10 No. 9- 61 Tel. 2460914 – 2460915
Correo Electrónico secretaria@empochaparral.gov.co

avance de las obras, el estado de las mismas y las recomendaciones. **8.** Elaborar y diligenciar las actas de comité de obra. **9.** Atender y resolver las consultas de los contratistas de las obras sobre la correcta interpretación de los planos o de las especificaciones y elevar ante EMPOCHAPARRAL las consultas necesarias para la solución por parte de esta, cuando la complejidad de la consulta, lo haga indispensable o conveniente. **10.** Supervisar la ejecución de la localización y de los replanteos para la construcción de las diferentes obras, mediante los controles que se estimen necesarios para asegurar la precisión y calidad de dichos trabajos. **11.** Aprobar o rechazar los materiales a utilizar para la construcción de las obras civiles, incluida la verificación de su almacenamiento y sus procesos de elaboración (cuando sea aplicable), verificando siempre que se cumpla con las calidades exigidas. **12.** Verificar que las metodologías de construcción propuestas sean idóneas y que los procedimientos de los contratistas definan adecuadamente los insumos, herramientas y equipos requeridos en cada actividad. **13.** Verificar el estado de los equipos y sistemas que utilizarán los contratistas para el descargue y manejo de los equipos. **14.** Verificar que los contratistas de las obras del Proyecto empleen personal capacitado para la ejecución de los trabajos, y solicitar el cambio del personal que, a su juicio o a juicio de EMPOCHAPARRAL, sea descuidado, incompetente, insubordinado o cuyo trabajo sea perjudicial para los intereses de las obras. **15.** Vigilar que los contratistas cumplan con el pago de los salarios, prestaciones sociales y con las disposiciones legales aplicables al personal empleado en la ejecución de los Contratos. **16.** Exigir a los contratistas el suministro de la información que considere necesaria. **17.** Llevar en borrador, un registro de la actualización de los planos de obras civiles, por cambios efectuados a las obras que hayan sido aprobados a los contratistas de las obras, los cuales deberán ser incluidos en los planos definitivos de obra civil construida (planos "as-built") a elaborar por el Interventor. **18.** Realizar las mediciones de obra ejecutada, establecer los avances, valorar las actas de avance de obra y conciliar con los contratistas las cantidades y valores que serán aceptados para efectos de pago. **19.** Exigir que las obras sean ejecutadas garantizado la protección del medio ambiente y cumpliendo con todas las normas establecidas en la ley y en las especificaciones ambientales del Documento de Condiciones que harán parte del Contrato. **20.** Exigir que las obras sean ejecutadas cumpliendo con todas las normas sobre salud ocupacional establecidas en la ley y en el Documento de Condiciones que hará parte del Contrato. **21.** Realizar los ensayos de laboratorio necesarios para la comprobación de las calidades de los concretos utilizados en las obras. Adicionalmente, deberá efectuar los ensayos requeridos para comprobar los diseños de mezclas y para el control de calidad de los materiales que se emplearán en las obras del Proyecto. **22.** Aprobar o rechazar los análisis o ensayos que sean del caso, y controlar constantemente la calidad de aquellos. **23.** Verificar las actas del estado de llegada de los equipos, partes de equipos, cajas o bultos. **24.** Verificar que las condiciones físicas de la obra civil se encuentren aptas y con los elementos necesarios para la instalación en el sitio de las compuertas y rejillas de limpieza. **25.** Supervisar las pruebas de campo y verificar que éstas se ejecuten de acuerdo con las normas e instrucciones de los fabricantes y de los protocolos aprobados al CONTRATISTA. **26.** En caso de situaciones imprevistas, casos de emergencia y circunstancias sustancialmente diferentes a las previstas en las obras, analizar y presentar a consideración de EMPOCHAPARRAL las ampliaciones en plazo y costo por estas circunstancias. **27.** Estudiar y dar su concepto a EMPOCHAPARRAL sobre las solicitudes de pagos o compensaciones que se presenten en las obras por cambios menores en las condiciones de los trabajos. **28.** Estudiar y aprobar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios en los planos y especificaciones y presentarlos a consideración de EMPOCHAPARRAL. **29.** Determinar la

Calle 10 No. 9- 61 Tel. 2460914 – 2460915
Correo Electrónico secretaria@empochaparral.gov.co

necesidad de ejecutar obras adicionales y presentar a consideración de EMPOCHAPARRAL, su ejecución. **30.** Diseñar, implementar y mantener un sistema de aseguramiento de la calidad, planeamiento y control de costos y pagos, control de programación y control de cambios de las obras, teniendo en cuenta los programas entregados por los contratistas de las obras del Proyecto. **31.** Elaborar en coordinación con EMPOCHAPARRAL, las actas de recibo provisional o definitivo de las obras que hacen parte del Proyecto. **32.** Asesorar a EMPOCHAPARRAL, cuando esta lo requiera, en el manejo de las diferentes reclamaciones técnicas y/o económicas que se susciten durante la ejecución de los Contratos. **33.** Preparar los documentos necesarios para realizar la liquidación de los contratos a los cuales les fue realizada la interventoría, entre los que se destacan: certificados de aceptación final de los trabajos, balances económicos, relación de documentos entregados, etc. **34.** Revisar, aprobar o rechazar los diseños, planos (incluidos los planos de taller), esquemas, memorias de cálculo y especificaciones correspondientes a la fabricación y montaje de los diferentes de las compuertas y rejillas de limpieza, verificando el cumplimiento de las especificaciones y normas. **35.** Revisar, aprobar o rechazar los diseños, planos, esquemas, memorias de cálculo, manuales de montajes y especificaciones correspondientes a los diseños a cargo del CONTRATISTA, verificando el cumplimiento de las especificaciones y normas. 36.. Cumplir con el presupuesto presentado en la oferta:

RESUMEN ECONOMICO PARA REVISION, AJUSTE Y COMPLEMENTO A LOS DISEÑOS INICIALES Y OBRAS DE RECONSTRUCIÓN, REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CANAL DE CONDUCCIÓN Y CAPTACIÓN UBICADA SOBRE EL RIÓ AMOYA												
1		***PERSONAL PROFESIONAL***	***Cant***	***Tiempo***						***Total meses***	***Sueldo Básico***	***Costo Parcial***
				1	***2***	***3***	***4***	***5***	***6***			
	1,1	Director de Interventoría	1	0,25	0,25	0,25	0,25	0,20	0,10	1,3	$5.100.000	$6.630.000
	1,2	Ingeniero residente de interventoría	1	0,50	1,0	1,0	1,0	0,7	0,25	4,5	$3.625.000	$16.116.750
	1,3	Especialista HSE	1		1,0	1,0	1,0	0,15		3,2	$1.550.000	$4.882.500
	1,4	Supervisor de obras civiles	1	0,15	1,0	1,0	1,0	0,25		3,4	$1.800.000	$6.120.000
	1,7	Topógrafo	1	0,25	0,25	0,25	0,25	0,15		1,2	$1.600.000	$1.840.000
	1,8	Cadenero	2	0,25	0,25	0,25	0,25	0,15		1,2	$828.116	$1.904.667
		TOTAL PERSONAL									***$14.503.116***	***$37.493.917***
		COSTO CON FACTOR MULTIPLICADOR FM	1,75								***$25.380.453***	***$65.614.354***
		TOTAL COSTOS										***$65.614.354***
		IVA 19%										***$12.466.727***
		TOTAL COSTO CON IVA										***$78.081.082***

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHAPARRAL EMPOCHAPARRAL E.S.P.: La EMPRESA se compromete con el Contratista a: **1.** Pagar oportunamente el valor total del contrato, de conformidad con lo estipulado en este mismo documento. **2.** Designar al funcionario que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con el CONTRATISTA, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera. (Si aplica). **3.** Suscribir, a través del supervisor del control de

Calle 10 No. 9- 61 Tel. 2460914 – 2460915
Correo Electrónico secretaria@empochaparral.gov.co

ejecución del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato. **4.** Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del CONTRATISTA, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato. **5.** Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el CONTRATISTA cuando a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato corresponde a la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y UN MIL OCHENTA Y DOS PESOS ($78.081.082) M/CTE, IVA INCLUIDO. CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** EMPOCHAPARRAL ESP, pagará al contratista mediante actas parciales de hasta el noventa por ciento (90%) del valor del contrato, de acuerdo con el avance del contrato de obra objeto de esta interventoría; (Conforme a la disponibilidad de efectivo de Caja con que cuente, por lo cual el Contratista deberá definir las fechas de trámite de órdenes de pago; estas se tramitaran, previa aprobación por parte del Supervisor y acreditación del cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.). Las actas parciales del contrato de obra que se tramiten, deberán contar con el respectivo informe de la Interventoría externa y avaladas y rubricadas por el supervisor interno designado. El equivalente al diez por ciento (10%) restante del valor del contrato; se pagará con la suscripción del acta de liquidación del contrato de obra y del contrato de interventoría. El Acta de Liquidación deberá ser el modelo establecido por parte de la oficina de Contratación de EMPOCHAPARRAL ESP, la cual deberá estar debidamente firmada por las partes intervinientes (Ordenador del Gasto, Contratista, Interventoría, Supervisor interno). Por lo que contratista deberá haber acreditado la ejecución en un cien por ciento (100%) de las obligaciones establecidas en el contrato. **PARÁGRAFO:** Los pagos se harán con cargo al Presupuesto asignado por la EMPRESA para la presente vigencia fiscal de conformidad con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 259 del 24 de abril de 2019 y 355 del 31 de mayo de 2019; expedidos por el Jefe de Presupuesto. **CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para ejecutar el contrato es de Ciento Ochenta (180) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización. y/o hasta la terminación y liquidación del CONTRATO PARA LA "REVISION, AJUSTE Y COMPLEMENTOS A LOS DISEÑOS INICIALES Y OBRAS DE RECONSTRUCCION, REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DEL CANAL DE CONDUCCION Y CAPTACION DE AGUA UNICADA SOBRE EL RIO AMOYA EN AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL". **CLÁUSULA SÉPTIMA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica sin previo consentimiento por escrito de la Gerente de la Empresa, en caso de ser autorizada la cesión del presente contrato cedente y cesionario serán solidariamente Responsables ante la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHAPARRAL EMPOCHAPARRAL E.S.P.,** por las obligaciones emanadas en virtud del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN**: La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida a través del Director Operativo o quien haga sus veces o quien designe la Gerente, quien tendrá a su cargo las siguientes atribuciones en el marco de lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011: **a.** Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato. **b.** Verificar que el Contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente documento. **c.** Requerir al Contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento y en la propuesta presentada y aceptada por la Entidad. **d.** Suscribir los documentos y

Calle 10 No. 9- 61 Tel. 2460914 – 2460915
Correo Electrónico secretaria@empochaparral.gov.co

actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato. **e.** Informar a la Gerencia con respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contratista. **f.** Recibir la correspondencia del Contratista y hacer las observaciones que estime convenientes. **g.** Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación. **h.** En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Gerente, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **i.** Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el Contratista, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado. **j.** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. **k.** Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del Contratista. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar **la EMPRESA**. **l.** Remitir a la Gerencia, en forma permanente y a medida que avance la ejecución del contrato, toda la información y documentos que surjan en desarrollo del mismo, para efectos de mantener actualizada la respectiva carpeta contractual. **m.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **n.** Cuando ello sea procedente, el supervisor del contrato podrá establecer al contratista cuales actividades contractuales podrá desarrollar, en la modalidad del teletrabajo, definiendo los plazos y condiciones de su entrega. **ñ.** Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El funcionario encargado de la supervisión y control de ejecución del contrato, en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de vacancia temporal o definitiva del supervisor designado en esta cláusula, o cuando lo estime conveniente la Gerente, en ejercicio de sus facultades, podrá designar su reemplazo temporal o definitivo mediante oficio, el cual se comunicará al Contratista. El oficio de designación del supervisor hará parte integral del presente Contrato. **CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHAPARRAL EMPOCHAPARRAL E.S.P. y ante una Compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, GARANTIA UNICA que contenga los siguientes amparos: **A.- DE CUMPLIMIENTO** por un monto equivalente al 10% del valor total de Contrato con vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más. **B.- SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES**: Para cubrir la empresa EMPOCHAPARRAL E.S.P. del riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales relacionadas con salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, de acuerdo con lo consagrado en el Código Sustantivo del Trabajo, a que está obligado el afianzado Contratista y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al veinte (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más. **CLÁUSULA DÉCIMA. PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total o parcial del presente contrato o de declararse la caducidad del mismo, el CONTRATISTA deberá pagar a la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHAPARRAL EMPOCHAPARRAL E.S.P., una suma equivalente al 15% del valor del presente contrato, suma

Calle 10 No. 9- 61 Tel. 2460914 – 2460915
Correo Electrónico secretaria@empochaparral.gov.co

que se imputará a los perjuicios que por tal razón sean ocasionados, a la Empresa. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN, E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** Cuando surgieren motivos posteriores al perfeccionamiento del presente contrato que hicieren necesaria la modificación, terminación e interpretación unilateral del mismo, se dará aplicación a lo dispuesto para el efecto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CADUCIDAD:** Cuando sobrevinieren circunstancias posteriores a la celebración del presente contrato que hicieren necesario que la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHAPARRAL EMPOCHAPARRAL E.S.P., declare la caducidad del mismo a ello procederá de Conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas a la ejecución del Contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley y la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. ERRORES ARITMÉTICOS:** En cumplimiento del artículo 49 del Estatuto de Contratación Estatal y en caso de presentarse errores aritméticos o de forma en el presente contrato, EMPOCHAPARRAL E.S.P., mediante acto administrativo podrá realizar la correspondiente corrección **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales surgidos en virtud del presente contrato, las partes contratantes convenimos adoptar como domicilio el Municipio de Chaparral, Tolima. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DECLARACIÓN JURAMENTADA: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar de qué tratan la Constitución Política de Colombia y la Ley 80 de 1993, ni registra antecedentes judiciales ni disciplinarios que lo inhabiliten para contratar, juramento que se entiende prestado con la firma del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de voluntades y la suscripción del mismo por las partes y una vez expedido el registro presupuestal. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATATISTA** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará a subordinación laboral con la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHAPARRAL EMPOCHAPARRAL E.S.P. y sus derechos se ajustarán a lo establecido en el presente Contrato, adquiriendo el Derecho a exigir el cumplimiento de las obligaciones y el pago de los valores estipulados en el presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA. RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales y se rige por las disposiciones civiles comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del Contrato se hará con cargo a los Códigos: **0201030010101,0201030204** correspondientes a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 259 del 24 de abril de 2019 y 355 del 31 de mayo de 2019; expedidos por el Jefe de Presupuesto. **VIGÉSIMA PRIMERA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO:** En el municipio de Chaparral, Tolima. **VIGÉSIMA SEGUNDA. ENTENDIMIENTO TOTAL:** Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También, se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente, respecto a alguna de las cláusulas consignadas en el presente documento, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan. **VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado y, en

Calle 10 No. 9- 61 Tel. 2460914 – 2460915
Correo Electrónico secretaria@empochaparral.gov.co

consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **A.** Propuesta presentada por el Contratista. **B.** Formato Único de Hoja de Vida del Departamento Administrativo de la Función Pública. **C.** Certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el jefe de Presupuesto. **D.** Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

En constancia se firma el presente contrato en la EMPRESA, a los dos (02) días del mes de julio de dos mil diecinueve (2019).

DIANA MARCELA CAICEDO RAMÍREZ
Gerente EMPOCHAPARRAL E.S.P.

LUIS ORLANDO CAICEDO R.
Supervisor EMPOCHAPARRAL

WILLINGTON DIAZ MONTIEL
Rep. Legal **CONSORCIO INTERBOMBEO AMOYÁ 19**
Contratista

Proyectó: GAPC

Calle 10 No. 9- 61 Tel. 2460914 – 2460915
Correo Electrónico secretaria@empochaparral.gov.co

TIPO DE ACTO CONTRACTUAL	CONCURSO DE MERITOS	CONTRATO CM NÚMERO 001	FECHA: 25 DE ENERO DE 2019
INFORMACIÓN BÁSICA DEL MUNICIPIO			
NOMBRE:	**MUNICIPIO DE PIEDRAS-TOLIMA**		
NIT:	800.100.136-4		
DIRECCIÓN:	PARQUE PRINCIPAL MUNICIPIO DE PIEDRAS, TOLIMA		
TELÉFONO:	(+8) 2834019 – 2834024	E-mail: alcaldia@piedras-tolima.gov.co	
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA			
NOMBRE:	**CONSORCIO ACUEDUCTO INTERPIEDRAS 18**		
NIT	901-247-561-1		
REPRESENTANTE LEGAL	**WILLINGTON DIAZ MONTIEL**		
CÉDULA:	13.992.955 de Cajamarca Tolima		
DIRECCIÓN:	CARRERA 7 No. 6 - 100 BARRIO BELEN		
MUNICIPIO:	IBAGUE TOLIMA		
TELÉFONO:	3167441652	E-mail: willingtondm@hotmail.com	
INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO			
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	SETENTA Y UN MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS ($71.085.483.oo) M/CTE.		
PLAZO	CINCO (5) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DE LA RESPECTIVA ACTA DE INICIO.		
OBJETO	"CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL AL PROYECTO DE OPTIMIZACION DEL ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE PIEDRAS TOLIMA A PARTIR DE LA PLANTA DE POTABILIZACION Y REDES DE DISTRIBUCION".		

Entre los suscritos a saber **PEDRO ANTONIO BOCANEGRA ZABALA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 5.976.178 expedida en Piedras Tolima, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE PIEDRAS**, con NIT 800.100.136-4, y por la otras, **WILLINGTON DIAZ MONTIEL,** Identificado Con C.C. No. 13.992.955 De Cajamarca Tolima, Representante Legal del **CONSORCIO ACUEDUCTO INTERPIEDRAS 18 - NIT 901-247-561-1** quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE,** quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna

interventoria

de las causales constitucionales y legales de inhabilidad e incompatibilidad y quien en adelante se llamará el **CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE INTERVENTORIA** el cual se regirá por las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete para con el municipio a realizar la **"CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL AL PROYECTO DE OPTIMIZACION DEL ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE PIEDRAS TOLIMA A PARTIR DE LA PLANTA DE POTABILIZACION Y REDES DE DISTRIBUCION".**

CLÁUSULA SEGUNDA. - DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente pliego de condiciones, de las consignadas específicamente en el contenido del contrato y en la propuesta presentada, EL CONTRATISTA contrae, entre otras, las siguientes: **A. OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** deberá cumplir, las obligaciones propias de este contrato, las mencionadas en los diferentes apartes de las Reglas de Participación del proceso de selección DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO PCMA – 005 DE 2018, que antecedió el proceso de contratación, sus anexos y formato, los cuales hacen parte integral del presente contrato y en especial las contenidas en el Capítulo de las Reglas de Participación. Se establecen como obligaciones del contratista **1.** Asesorar a la supervisión designada por el Municipio dentro del Proceso de Licitación Pública No. 008 de 2018, para que el contratista que resultare del proceso de selección, realice o ejecute cada una de las actividades propuestas según los términos de referencia o pliegos de condiciones para que las condiciones reales de construcción y los materiales, tiempos y demás requerimientos de la obra estén acordes con los que se consignan en el respectivo contrato. **2.** Realizar visitas constantes al predio que debe intervenir el contratista que resultare del Proceso de Licitación Pública No. 008 de 2018, para conocer las características del sitio, su ubicación,

Dirección: Palacio Municipal Parque Principal,
Teléfonos: 2834019 – 2834024 – 2834201 – 2834264 – 3213056416 - 3203052354
Página Web www.piedras-tolima.gov.co
Correo Electrónico: alcaldia@piedras-tolima.gov.co, contactenos@piedras-tolima.gov.co
Código Postal: 730501

vecindades y accesos, áreas de trabajo y de almacenamiento y todas las demás condiciones de la obra, su grado de ejecución, los servicios domiciliarios y aspectos de ocupación. **3.** Conocer plenamente el objeto del contrato, el sitio o área donde habrá de ejecutarse el contrato, las especificaciones técnicas y los planos de la obra, tanto topográficos como técnicos (de suelos, estructurales, hidráulicos, sanitarios, etc), con el fin de constatar la total coordinación entre ellos, para su debida aplicación en la ejecución del objeto del contrato. **4.** Establecer que las cantidades de obra del contrato y las especificaciones particulares del proyecto descrito en la Licitación Pública No. 008 de 2018, estén debida y completamente aplicadas por parte del contratista. **5.** Vigilar el cumplimiento de las condiciones fijadas en los términos de referencia, planos y especificaciones generales para la debida ejecución del contrato descrito en la Licitación Pública No. 008 de 2018. **6.** Velar cuando se requiera, que se cumpla con la colocación de vallas de señalización, la cual debe contener identificación del sitio, fecha de inicio y entrega, igualmente, se debe identificar al contratista, a la entidad contratante y el costo de la obra, según especificaciones de la municipalidad y determinadas en el manual de Aplicación de la Imagen Corporativa. **7.** Solicitar al contratista el plan de inversión del anticipo y aprobarlo. (En el evento que aplique). **8.** Suscribir con el contratista el acta de iniciación de la obra, dentro del término establecido en el contrato. Por medio de esta acta se hará entrega del sitio de la obra. **9.** Cuando el contrato es de obra pública, deberá, suscribir con el contratista y propietarios de inmuebles o predios vecinos, las actas de vecindad a que hubiere lugar, antes de dar inicio a los trabajos, complementando estas actas con descripciones o registro fotográfico, si fuere necesario. **10.** Exigir y recibir del contratista, para efectos de revisión y control, la actualización de la programación de los trabajos entregada en la propuesta, previo a la suscripción del acta de iniciación. **11.** Exigir y recibir del contratista copias de las matrículas de los profesionales que de acuerdo con los términos de referencia y/o la propuesta presentada por el contratista, laboren para éste en la ejecución del contrato, y verificar que los mismos, cumplan con los requisitos exigidos y ofrecidos. **12.** Registrar con el contratista y/o el residente de la obra o representante de aquel en el sitio de ejecución del contrato, en la "Bitácora o Libro de Obras", las acciones realizadas en ella; los inventarios periódicos de materiales, equipo y personal; así como las actas de los comités técnicos de obra o administrativos que periódicamente deben realizarse y las observaciones o novedades que se hayan sucedido. Este libro formará parte integral de los documentos del contrato y de la Interventoría. Aquí también deberá reposar los conceptos técnicos de consultores

Dirección: Palacio Municipal Parque Principal,
Teléfonos: 2834019 – 2834024 – 2834201 – 2834264 – 3213056416 - 3203052354
Página Web www.piedras-tolima.gov.co
Correo Electrónico: alcaldia@piedras-tolima.gov.co, contactenos@piedras-tolima.gov.co
Código Postal: 730501

externos a la obra o a la actividad contractual, que por algún motivo se invitaron a dar conceptos. **13.** Organizar los comités técnicos de obra y/o administrativos y citar al contratista, a los ingenieros o arquitectos que hayan participado en la elaboración del proyecto o a los consultores que sea necesario citar en algún momento durante la marcha de la obra. **14.** Participar al inicio de la obra y en forma activa en el control de la ejecución de la localización y el replanteo del proyecto, el diseño y ubicación de los campamentos y los sitios de almacenamiento de materiales de obra y en general en todas las actividades preliminares de la construcción. **15.** Supervisar, orientar, programar y controlar al personal auxiliar que se le asigne para ejercer las funciones de Interventoría de la obra. **16.** Efectuar, dentro del transcurso de la ejecución de la obra, mediciones periódicas de los ítems ejecutados, las cuales deberá hacer constar en el Diario de Medidas, discriminando fechas, especificación del ítem medido, su ubicación en la obra (identificando ejes de construcción), unidad y cantidad medida. Con base en estas medidas deberá efectuar cortes mensuales o quincenales de obra, según la periodicidad que determine el Municipio. **17.** Elaborar, con base en los cortes mensuales o quincenales de obra, las actas de recibo parcial de obra y todos los hechos que sucedan en su ejecución, las cuales suscribirá conjuntamente con el contratista. **18.** Elaborar, con base en los cuadros para reajustes automáticos o revisión de precios incluidos en la minuta del contrato, cuando a ello hubiere lugar, las actas correspondientes, en las cuales se haga constar el valor de éstos y el del acta de recibo correspondiente, la cual será suscrita conjuntamente con el contratista, el ordenador del gasto o de su delegado. **19.** Exigir para la ejecución de la obra o del contrato, materiales, mano de obra elementos de primera calidad que estén conformes con las normas y especificaciones establecidas en los planos, cantidades de obra y términos de referencia o pliegos de condiciones de la invitación o cotización que hayan servido de base para la adjudicación del contrato. **20.** Ordenar todos los análisis y pruebas de laboratorio que sean requeridos para establecer exactamente las condiciones técnicas y/o de uso que demande el correcto desarrollo del objeto contractual, y con base en los resultados de los mismos proceder a su aprobación si son satisfactorios y llenan todos los requisitos exigidos. Para el caso de obras civiles, en cuanto a los ensayos de los concretos se deberá tener en cuenta lo establecido en el Código Colombiano de Construcciones sismo resistentes. Para ensayos y aceptación de otros materiales se deberán usar las condiciones estipuladas por el Icontec y códigos específicos que regulen la materia. **21.** Aportar copia de los resultados de todas las pruebas o ensayos que serán

Dirección: Palacio Municipal Parque Principal,
Teléfonos: 2834019 – 2834024 – 2834201 – 2834264 – 3213056416 - 3203052354
Página Web www.piedras-tolima.gov.co
Correo Electrónico: alcaldia@piedras-tolima.gov.co, contactenos@piedras-tolima.gov.co
Código Postal: 730501

conservados en el fólder del proyecto, discriminando la ubicación, orden y fechas de ejecución. **22.** Exigir la aplicación estricta de todas las normas técnicas y reglamentaciones exigidas por la entidad u organismo que regule la materia aplicable al objeto del contrato. Tratándose de obras civiles, las establecidas en el Código Colombiano de construcciones sismo resistentes y las demás convertidas en normas por entidad competente. **23.** Exigir el total cumplimiento de las especificaciones de construcción para todos los ítems de la obra, así como las que aparezcan en los planos constructivos, toda vez que obras mal ejecutadas no podrán ser recibidas. **24.** Aprobar o improbar la iniciación o terminación de los ítems contratados, teniendo en cuenta, además, la programación establecida para los trabajos y su secuencia técnica. **25.** Ordenar la remoción y reemplazo de obra mal ejecutada o no aprobada, fijando para el efecto un plazo determinado mediante comunicación escrita. **26.** Verificar que el contratista realice la obra con el equipo y maquinaria que relacionó en la propuesta, el cual deberá estar en perfectas condiciones de servicio y operación. Los cuales podrán exigirse en el evento de no existir. **27.** Verificar que el contratista cuente con todos los medios y recursos para mantener la seguridad dentro de la obra, brindando así seguridad a quienes allí laboran y ocasionalmente transitan por los alrededores de la obra. **28.** Ordenar lo necesario para que la ejecución de los trabajos se lleve a cabo sin perjuicios para terceros. **29.** Exigir el total cumplimiento de la programación de la obra, con facultades para recomendar al Municipio modificaciones cuando por razones técnicas o dadas la naturaleza de la obra, se haga necesario, sin cambiar el plazo inicial o el adicionalmente pactado en el contrato. Cualquier recomendación de modificación deberá acompañarse de la respectiva programación de la obra y el flujo de caja correspondiente a ésta, así como de la justificación escrita y el visto bueno del diseñador. **30.** Resolver las consultas que presente el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente; si durante la marcha de la obra se presentaren dudas o diferencias que no puedan ser resueltas en la obra, de acuerdo con los planos constructivos y las especificaciones de construcción, deberán ser aclaradas con el funcionario responsable por parte de la entidad contratista. **31.** Presentar al Secretario de Despacho, responsable del proyecto para el trámite de aprobación y con la anticipación suficiente los estudios que indiquen la realización de mayor cantidad de obra, obras complementarias o adicionales estipulando, el plazo adicional que pueda ser requerido para la ejecución de las mismas. Estos estudios corresponden a modificaciones del valor o plazo de los contratos. **32.** Suscribir, en el evento de presentarse obras extras o adicionales, en forma conjunta con el contratista, actas donde consten los precios

Dirección: Palacio Municipal Parque Principal,
Teléfonos: 2834019 – 2834024 – 2834201 – 2834264 – 3213056416 - 3203052354
Página Web www.piedras-tolima.gov.co
Correo Electrónico: alcaldia@piedras-tolima.gov.co, contactenos@piedras-tolima.gov.co
Código Postal: 730501

para los ítems cuyos valores no aparezcan en la propuesta inicial, respaldadas por los respectivos análisis de precios unitarios y remitirlos como parte integral de los estudios que presenten para la aprobación, al Secretario de Despacho, o quien anexará a estos estudios el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la oficina de Presupuesto, estudios que una vez sometidos y aprobados por el respectivo comité de contratación constarán en el contrato adicional. **33.** Recibida la autorización del contrato adicional el interventor podrá ordenar la ejecución de las obras que hayan sido contratadas adicionalmente. **34.** Ejercer un control de calidad de materiales, de mano de obra y de los elementos que se vayan a utilizar en la construcción de la obra adicional, cuando ello tuviere ocurrencia. **35.** Realizar estudio que determine el valor de las obras, actividades y/o trabajos adicionales, según los criterios que establezca el contrato inicialmente pactado, dicho estudio debe remitirse para la respectiva revisión al Secretario de Despacho, responsable del proyecto y someterse a la aprobación del Ordenador del Gasto o su delegado de lo que se suscribirá acta con el contratista. **36.** Elaborar durante la marcha del contrato el cuadro de liquidación del mismo según su avance, discriminando los ítems y cantidades ejecutadas, de acuerdo con lo especificado en cada acta. **37.** Realizar evaluación previa a la finalización de los trabajos e indicar al contratista los faltantes y deficiencias de la obra, bien o servicio, con el fin de que sean subsanados en el período restante para el vencimiento del plazo contractual. **38.** Elaborar la solicitud de suspensión temporal del contrato, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, la cual debe justificarse, ser visada por el Secretario de Despacho, responsable del proyecto y sometida a la aprobación por parte del ordenador del gasto. Una vez recibida la comunicación de aprobación, procederá a suscribir conjuntamente con el contratista y el ordenador del gasto, un acta denominada de suspensión temporal. **39.** Elaborar acta de reiniciación de obra, suscrita por el contratista y el ordenador del gasto o su delegado, dejando constancia del tiempo total de suspensión temporal y del vencimiento final del contrato. Esta acta, junto con la de suspensión servirá como base, para establecer mediante contrato adicional, cuando a ello tuviere ocurrencia, la modificación al vencimiento del plazo del contrato y el tiempo de suspensión. **40.** Realizar una verificación previa a la entrega de la obra, bien o servicio contratado, a fin de constatar el cumplimiento del contrato y ordenar el mejoramiento de aspectos deficientes, disponiendo a cargo del contratista las pruebas y ensayos de laboratorio requeridos. **41.** Exigir al contratista los planos de la obra ejecutada; memorias y/o manuales de operación, cuando de acuerdo con la naturaleza del objeto del contrato

Dirección: Palacio Municipal Parque Principal,
Teléfonos: 2834019 – 2834024 – 2834201 – 2834264 – 3213056416 - 3203052354
Página Web www.piedras-tolima.gov.co
Correo Electrónico: alcaldia@piedras-tolima.gov.co, contactenos@piedras-tolima.gov.co
Código Postal: 730501

fuere pertinente y que se anexarán al control de Interventoría. **42.** Exigir al contratista al finalizar la obra o la ejecución del contrato, adecuar la póliza de estabilidad o calidad del bien o servicio, según el caso, ampliación de salarios y prestaciones sociales, si fuese necesario, para la aprobación por parte del área Jurídica. **43.** Elaborar y firmar con el contratista el acta de liquidación, en la que constará: • El estado en que se recibe la obra, cantidades y áreas, el área total de construcción y de las obras exteriores, el valor final del contrato, incluyendo reajustes o revisiones de precios, descripción de su estado y los datos que exija el Estatuto Contractual vigente. • El cuadro general de liquidación en donde aparezcan todas las cantidades recibidas. **44.** Firmar en compañía del funcionario delegado para contratar el acta de liquidación final del contrato, dejando constancia de las reclamaciones que se presenten y de los asuntos que no se hubiesen podido superar de común acuerdo entre las partes del contrato. **45.** Dar información de todo acto relacionado con el contrato, al Secretario de Despacho, responsable del proyecto y a cualquier autoridad competente que la requiera. **46.** Conceptuar, asesorar, rendir informes y orientar al Municipio de Piedras, en aspectos técnicos, administrativos, financieros, legales y ambientales, en lo que respecta a la ejecución del proyecto descrito dentro del proceso de Licitación Pública No. 008 de 2018, cuyo objeto corresponde a la **"OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE PIEDRAS TOLIMA A PARTIR DE LA PLANTA DE POTABILIZACIÓN Y REDES DE DISTRIBUCIÓN". 47.** En cada uno de los informes de interventoría que se presente al supervisor del presente proceso de selección, deberá el contratista indicar y detallar los aspectos y componentes técnicos, administrativos, financieros, legales y ambientales de la ejecución del proyecto descrito dentro del proceso de Licitación Pública No. 008 de 2018, cuyo objeto corresponde a la **"OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE PIEDRAS TOLIMA A PARTIR DE LA PLANTA DE POTABILIZACIÓN Y REDES DE DISTRIBUCIÓN". 48.** Los demás que resultaren afines a la naturaleza del contrato. **A.1. Revisión, análisis de Metodología y especificaciones - Coordinación de actividades** 1) El interventor deberá hacer una revisión cuidadosa de todos los documentos suministrados por el Municipio, que sirven para adelantar la ejecución del contrato sobre el cual se ejerce la Interventoría. Esta labor tiene por objeto el lograr el conocimiento detallado de la metodología de trabajo y especificaciones para la reducción de tiempos y costos, lo mismo que lograr precisiones en la coordinación de las actividades y especificaciones. 2) Igualmente el interventor revisará, avalará y entregará a el Municipio los documentos finales del contrato entregados por el contratista. 3) Deberá ejecutar todas

Dirección: Palacio Municipal Parque Principal,
Teléfonos: 2834019 – 2834024 – 2834201 – 2834264 – 3213056416 - 3203052354
Página Web www.piedras-tolima.gov.co
Correo Electrónico: alcaldia@piedras-tolima.gov.co, contactenos@piedras-tolima.gov.co
Código Postal: 730501

las actividades necesarias para garantizar todo lo ofertado por el contratista en su oferta. **A.2. Programación y Presupuesto** 1) Revisará el programa de trabajo con el fin de verificar el sistema que permita cumplir con el tiempo contractual. 2) Revisará cuidadosamente el presupuesto del Objeto Contractual, las especificaciones técnicas, la metodología de trabajo y detalles suministrados por el Municipio. **A.3. Escogencia y coordinación de formatos** 1) Es necesario que la interventoría coordine: la presentación de informes, aplicación de controles, avances de las actividades, las condiciones de seguridad industrial, las formas de pago, retenciones etc. **A.4 APLICACIÓN PRÁCTICA DE LA INTERVENTORÍA EN LOS ASPECTOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS** 1) Verificar el cumplimiento del objeto conforme al Plan de Acción, los pliegos de condiciones y la propuesta. 2) Evaluar y emitir concepto de aprobación o rechazo de la calidad y cantidad de los resultados o productos parciales y finales obtenidos. 3) Identificar oportunamente posibles dificultades en la ejecución de los contratos y en la obtención de los productos esperados. **ACTIVIDADES FINANCIERAS Y LEGALES** 1) Velar porque se efectúe una adecuada programación financiera del contrato. 2) Velar porque la ejecución financiera del contrato, se ajuste al plan de acción y al proyecto formulado. 3) Verificar si existe una cuenta especial para el manejo de los desembolsos Efectuados al contrato. 4) Llevar el control de los dineros desembolsados durante el desarrollo del contrato. 5) Rendir el informe escrito sobre el comportamiento financiero del contrato. 6) Comunicar veraz y oportunamente la liberación de los dineros que no serán utilizados durante la vigencia fiscal correspondiente, las adiciones y deducciones presupuéstales del contrato. **ACTIVIDADES AMBIENTALES** 1) Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente, requerimientos de la autoridad ambiental competente y además las especificaciones de cada uno de los aspectos ambientales pactados contractualmente igualmente asegurar que el contratista realice las labores de mitigación del impacto ambiental pactado. 2) Resolución de la autoridad competente y plan de manejo ambiental o instructivo de mínimas aplicaciones ambientales (en los casos que se aplique). 3) Verificar que el contratista conforme una estructura humana y técnica suficiente que garantice al municipio el cumplimiento de los programas acciones y actividades establecidas en el plan de manejo ambiental en el caso que se aplique. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO** En virtud del contrato EL MUNICIPIO se obliga: 1. Pagar el valor del contrato; 2. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que lo conforman, todo ello de manera directa, además de

Dirección: Palacio Municipal Parque Principal,
Teléfonos: 2834019 – 2834024 – 2834201 – 2834264 – 3213056416 - 3203052354
Página Web www.piedras-tolima.gov.co
Correo Electrónico: alcaldia@piedras-tolima.gov.co, contactenos@piedras-tolima.gov.co
Código Postal: 730501

la designación de la supervisión; 3. Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual. 4. Las demás inherentes a la natura'eza del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR: El valor del presente contrato es la suma de **SETENTA Y UN MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS ($71.085.483.oo) M/CTE.,** incluyendo IVA, así como los demás impuestos y retenciones.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: mediante actas parciales hasta un noventa (90%) por ciento del valor de los honorarios, pagos que serán directamente proporcionales al porcentaje de avance de la obra debidamente certificado por la Supervisión del contrato, para cada acta parcial se requiere la presentación y aprobación del informe mensual de avance del trabajo, por parte del supervisor del contrato designado para el efecto, acompañados de los recibos de pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del respectivo periodo a facturar; y el diez (10%) restante del valor del contrato, que será cancelado a la entrega final de los productos a satisfacción del MUNICIPIO DE PIEDRAS – TOLIMA, previa liquidación final del contrato de consultoría y el de obra al cual se le ejerce la interventoría y a la presentación de los siguientes documentos: Acta de recibo final debidamente firmada por las partes, Certificado de prórroga del amparo de salarios y prestaciones sociales, Paz y salvos de todos los trabajadores vinculados para la realización de los trabajos objeto de contratación, en los cuales se haga constar, que han recibido a satisfacción los salarios y prestaciones sociales, derivados del contrato, recibo y paz y salvo de la Empresa de Servicios de la localidad, y comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). Todos los anteriores documentos deberán contar con la aprobación del MUNICIPIO y se deberán adjuntar a la respectiva factura o cuenta de cobro. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o cuenta de cobro se tendrá como no presentada. Las actas de costos deben ser refrendadas por el representante legal del interventor y el supervisor del contrato por parte del municipio. En todo caso tales pagos de interventoría deberán corresponder a los recursos realmente invertidos por el interventor en el proyecto durante el periodo a facturar, de acuerdo a la programación establecida y aprobada por el municipio a través del supervisor del contrato, y las modificaciones propias del desarrollo del contrato avaladas por el municipio.

CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN: Las partes acordaron la duración del presente contrato así: será de CINCO (05) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio;

Dirección: Palacio Municipal Parque Principal,
Teléfonos: 2834019 – 2834024 – 2834201 – 2834264 – 3213056416 - 3203052354
Página Web www.piedras-tolima.gov.co
Correo Electrónico: alcaldia@piedras-tolima.gov.co, contactenos@piedras-tolima.gov.co
Código Postal: 730501

previo cumplimiento de los requisitos legales, es decir, la aprobación de las garantías y la expedición del registro presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Para garantizar los respectivos pagos que se ocasionen con la ejecución contractual, la Oficina de Presupuesto expidió certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00785 del 11 de Diciembre de 2018, emitida por la Unidad Financiera y Presupuestal correspondientes a la vigencia fiscal de 2018.

CLÁUSULA SÉPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Durante el término de ejecución, el contratista realizará las actividades del contrato en el Municipio de Piedras, en los lugares donde se efectuará las obras.

CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN: EL MUNICIPIO supervisara el presente contrato a través del Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal, o a quien este designe para tal efecto.

CLÁUSULA NOVENA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. 1)TERMINACIÓN ANTICIPADA: Si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la legalización y ejecución del contrato en el término descrito en el presente documento, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, el mismo se dará por terminado. **2) POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES:** Las partes en cualquier momento del plazo de ejecución del contrato, podrán acordar de mutuo acuerdo terminarlo; **3) TERMINACIÓN UNILATERAL:** EL MUNICIPIO, mediante acto administrativo debidamente motivado, dispondrá la terminación unilateral del contrato, en los sucesos señalados en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993; así como en los demás casos contemplados en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA.- INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato, los cuales hicieren necesaria la interpretación y modificación unilateral de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. PARÁGRAFO

Dirección: Palacio Municipal Parque Principal,
Teléfonos: 2834019 – 2834024 – 2834201 – 2834264 – 3213056416 - 3203052354
Página Web www.piedras-tolima.gov.co
Correo Electrónico: alcaldia@piedras-tolima.gov.co, contactenos@piedras-tolima.gov.co
Código Postal: 730501

El contratista prorrogará la vigencia de la garantía por el tiempo que dure la suspensión, de haber lugar a ello.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, ley 100 de 1993, ley 789 de 2002, ley 797 de 2002, Decreto 1703 de 2002, Decreto 2400 de 2002, Ley 828 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1122 de 2007 y 1150 de 2007 al momento de la suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá estar afiliado al sistema general de seguridad social en salud, pensiones en calidad de cotizante y riesgos laborales. Tal situación, y el pago de aportes mensuales a tales sistemas, será requisito indispensable para proceder a efectuar los pagos pactados por parte de EL MUNICIPIO.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- INDEMNIDAD: 1) EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a EL MUNICIPIO de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato.; así mismo de cualquier reclamación o demanda por daños o perjuicios ocasionados a terceros por el contratista en desarrollo y ejecución del contrato 2) EL CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra EL MUNICIPIO, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente contrato y en caso de presentarse asumirá su costo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se sujetará a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, modificada y adicionada por la Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás disposiciones vigentes aplicables a la materia y en lo no regulado en dicha normatividad, a las disposiciones civiles y comerciales.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, y para su ejecución se requiere: **1)** La existencia del Certificado de Registro Presupuestal (RP), **2)** La aprobación de la garantía presentada por EL CONTRATISTA, cuando haya sido solicitada (si hubiere lugar a ello); **3)** La suscripción del acta de inicio correspondiente. Así

PIEDRAS por un Nuevo Camino
2016 - 2019
Dirección: Palacio Municipal Parque Principal,
Teléfonos: 2834019 – 2834024 – 2834201 – 2834264 – 3213056416 - 3203052354
Página Web www.piedras-tolima.gov.co
Correo Electrónico: alcaldia@piedras-tolima.gov.co, contactenos@piedras-tolima.gov.co
Código Postal: 730501

mismo se deberán efectuar los pagos de impuestos del orden nacional, Departamental o municipal a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- GARANTÍAS: Las garantías exigidas para la ejecución del contrato, corresponden a las siguientes: **1) GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.** El Contratista está en la obligación de prestar garantía de cumplimiento la cual avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, a favor del Municipio de Piedras, Tolima y que contemple los siguientes amparos:

AMPAROS	SUFICIENCIA	VIGENCIA	QUE CUBRE
CUMPLIMIENTO	20% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	A partir de la suscripción del contrato comprende el plazo del contrato y cuatro (4) meses más	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es impu- table al contratista; (b)el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	20% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	A partir de la suscripción del contrato comprende el plazo del contrato y tres (3) años más	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

Dirección: Palacio Municipal Parque Principal,
Teléfonos: 2834019 – 2834024 – 2834201 – 2834264 – 3213056416 - 3203052354
Página Web www.piedras-tolima.gov.co
Correo Electrónico: alcaldia@piedras-tolima.gov.co, contactenos@piedras-tolima.gov.co
Código Postal: 730501

CALIDAD DEL SERVICIO	10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	Cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo definitivo de la obra.	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los per- juicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la interventoria sobre la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato y por ende vinculan jurídicamente a la partes los siguientes documentos: Los estudios previos, los presentados por el contratista, el CDR y RP, así como los que se produzcan durante la etapa precontractual y durante el desarrollo del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato, afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y, que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la citada ley. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Sin perjuicio de lo dispuesto por el inciso 5 artículo 122 de la Constitución Política, de comprobarse que el contratista ha incurrido en violación del régimen de incompatibilidades o inhabilidades, en sanción disciplinaria, o recae sobre él sentencia judicial, renunciará a la ejecución del presente contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido de EL MUNICIPIO, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad contenido en el art. 26 núm. 7º de la Ley 80. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA manifiesta igualmente haber dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1º de la ley 190 de 1995.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CLÁUSULA PENAL: Si EL CONTRATISTA incumpliere alguna de las obligaciones a su cargo, deberá pagar al MUNICIPIO la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. Dicha suma será posible haciéndose los respectivos descuentos de los pagos que resulten a favor del CONTRATISTA, descuentos que son autorizados con la suscripción del contrato, previa la declaratoria de

Dirección: Palacio Municipal Parque Principal,
Teléfonos: 2834019 – 2834024 – 2834201 – 2834264 – 3213056416 - 3203052354
Página Web www.piedras-tolima.gov.co
Correo Electrónico: alcaldia@piedras-tolima.gov.co, contactenos@piedras-tolima.gov.co
Código Postal: 730501

incumplimiento al CONTRATISTA por parte del MUNICIPIO, de acuerdo a lo previsto en la Ley 1150 de 2007 y con observancia del procedimiento señalado por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- MULTAS: En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, éste pagará al MUNICIPIO multas sucesivas del 1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser impuestas directamente por EL MUNICIPIO y descontadas de los créditos a favor del CONTRATISTA o haciendo efectiva la garantía que ampara el riesgo de cumplimiento, de acuerdo a lo señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. De las multas impuestas se informará a la Cámara de Comercio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización expresa y escrita por parte de EL MUNICIPIO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- EL CONTRATISTA mantendrá libre de cualquier daño o perjuicio originario en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las actuaciones de sus subcontratistas o dependientes al Municipio de PIEDRAS, Tolima.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- CADUCIDAD: El Municipio podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, mediante Resolución motivada por el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA como lo establece el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013, compilado con el Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: El presente contrato se rige en cuanto a la interpretación, modificación y terminación unilateral, según lo establecido en los artículos 15 y 17 de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Dirección: Palacio Municipal Parque Principal,
Teléfonos: 2834019 – 2834024 – 2834201 – 2834264 – 3213056416 - 3203052354
Página Web www.piedras-tolima.gov.co
Correo Electrónico: alcaldia@piedras-tolima.gov.co, contactenos@piedras-tolima.gov.co
Código Postal: 730501

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- GASTOS: Los gastos concernientes a la constitución de garantías, pago de timbre o publicación sí es el caso y demás a que hay lugar corren a cargo del CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- DOMICILIO: Para todos los efectos legales el domicilio contractual será el Municipio de PIEDRAS, Tolima.

El presente contrato se firma en el Municipio de PIEDRAS Tolima, a los Veinticinco (25) días del mes de Enero del año dos mil diecinueve (2019).

CONTRATANTE.	**CONTRATISTA.**
PEDRO ANTONIO BOCANEGRA ZABALA Alcalde Municipal	**WILLINGTON DIAZ MONTIEL** Identificado Con Cedula De Ciudadanía No. 13.992.955 De Cajamarca Tolima. REPRESENTANTE LEGAL – **CONSORCIO ACUEDUCTO INTERPIEDRAS 18** - NIT 901-247-561-1

ENTERADO SUPERVISOR

VICTOR HUGO SANCHEZ CAMPUZANO
Secretario de Planeación e Infraestructura

REVISO: CAROL G - SGG

EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA "EDAT S.A E.S.P. OFICIAL"

CONTRATO DE INTERVENTORÍA SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA S.A. E.S.P. OFICIAL Y CONSORCIO INTER-BILBAO 19

CONTRATO No.	001
FECHA:	08 ENE 2019
CLASE CONTRATO:	CONTRATO DE INTERVENTORIA
MODALIDAD:	CONCURSO DE MERITOS
CONTRATANTE:	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL
NIT. :	900.235.058-0
CONTRATISTA:	CONSORCIO INTER – BILBAO 19
IDENTIFICACIÓN:	901.241.492-2
REPRESENTANTE LEGAL:	WILLINGTON DIAZ MONTIEL
IDENTIFICACIÓN:	13.992.955 de Cajamarca - Tolima
SUPERVISOR:	CLAUDIA PAOLA MUÑOZ BARRETO
VALOR:	DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETENTA PESOS ($289.352.070) IVA INCUIDO
PLAZO:	DOCE (12) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
OBJETO:	"CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL CONTRATO CUYO OBJETO ES CONSTRUCCIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO VEREDAL DEL CENTRO POBLADO BILBAO DEL MUNICIPIO DE PLANADAS DEPARTAMENTO DEL TOLIMA FASE I".

Entre los suscritos a saber: LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL con NIT. 900.235.058-0, representada legalmente por **JHON JAIRO SANCHEZ ESCOBAR**, identificado con cedula de ciudadanía No 5.822.126 de Ibagué

Tolima, debidamente nombrado mediante Decreto 002 del 1 de Enero de 2016 y posesionado en la misma fecha, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA EMPRESA**, **CLAUDIA PAOLA MUÑOZ BARRETO,** identificada con cédula de ciudadanía No. 38.211.641 de Ibagué - Tolima Directora Técnico de LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL, en calidad de **SUPERVISORA** de este Contrato por una parte y por la otra, **CONSORCIO INTER – BILBAO 19** con NIT. 901.241.492-2, representado legalmente por **WILLINGTON DÍAZ MONTIEL,** identificado con cédula de ciudadanía No 13.992.955 de Cajamarca - Tolima, quien obrando en nombre propio manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para celebrar el presente contrato y que para los efectos del mismo se denominara **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente Contrato de Interventoría previa las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A. E.S.P OFICIAL, requiere dar cumplimiento a los objetivos del Plan Departamental de Agua – PDA del Tolima. **SEGUNDA:** Que en virtud de las funciones del gestor, consagradas en el Decreto 1077 de 2015, se hace necesario la contratación de la Interventoría a las Obras en relación a los proyectos que se ejecutaran como Gestor del Plan Departamental de Agua del Tolima. **TERCERA:** Que por lo anterior, la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL requiere la contratación de una persona natural o jurídica que lleve a cabo la interventoría técnica, administrativa y financiera de la Construcción del Plan Maestro de Acueducto Veredal del Centro Poblado Bilbao del Municipio de Planadas Departamento del Tolima. **CUARTA:** Que se adelantó la etapa de Proyecto de Pliegos de Condiciones y cronograma de actividades, los cuales estuvieron disponibles para consulta en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP www.colombiacompra.gov.co en los términos de ley. **QUINTA:** En el numeral 3° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, se establece como regla general la modalidad de Selección por Concurso de Méritos, la cual aplicará LA EMPRESA para la satisfacción de la necesidad planteada, atendiendo a la naturaleza del objeto y su forma de ejecución, el cual estará acorde con el análisis del sector y específicamente en los análisis de la demanda. Para el efecto, se dará aplicación a la ponderación de estos dos elementos: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y b) la formación académica, de conformidad con lo establecido por el numeral 1 artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015. **SEXTA:** Que por su parte el Decreto 1082 de 2015, regula el procedimiento para la celebración de contratos bajo la modalidad de Selección por Concurso de Méritos. **SEPTIMA:** Que el artículo 2.2.1.2.1.3.1 y ss. del Decreto 1082 de 2015, consagra y desarrolla la forma de contratación mediante Concurso de Méritos. **OCTAVA:** el día 06 de Diciembre de 2018 se realizó la publicación en la página web www.colombiacompra.gov.co de los Pliegos Definitivos y el cronograma previsto para el desarrollo del proceso por medio de la Resolución No. 220 del 06 de Diciembre de 2018, por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Concurso de Méritos No. 011 de 2018. **NOVENA:** Que efectuada la apertura del

sobre N° 01 y realizado el debido procedimiento, se llevó a cabo la Audiencia de Cierre de la Invitación y Apertura de Propuestas del Proceso de Concurso de Méritos No. 011 de 2018, en la cual se recepcionó dos (2) propuestas, tal como consta en acta levantada de dicha diligencia del día 11 de Diciembre de 2018. **DECIMA:** Dando cumplimiento a la Resolución No. 221 del 06 de Diciembre de 2018, por medio de la cual se designaron los miembros del Comité Técnico Asesor y Evaluador, se procedió a verificar los requisitos habilitantes de las propuestas. **DECIMA PRIMERA:** Que conforme al cronograma del proceso, se procedió a evaluar y calificar la propuesta presentada en desarrollo de Concurso de Méritos No. 011 de 2018, producto de ello se realizó el documento denominado Informe de Evaluación, el cual se publicó en la página web www.colombiacompra.gov.co. el día 17 de Diciembre de 2018. **DECIMA SEGUNDA:** Que conforme lo consagra el Decreto 1082 de 2015, el informe de evaluación de la propuesta permaneció a disposición de los interesados y de los veedores en la página web www.colombiacompra.gov.co y en las instalaciones de la empresa carrera 3A No. 11 – 26 Piso 8 – Edificio Banco de la República, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso. **DECIMA TERCERA:** Que el día 21 de Diciembre de 2018, se llevó a cabo la audiencia de Apertura del Sobre N° 2 con la propuesta económica y adjudicación del Concurso de Méritos No. 011 de 2018, el Comité Técnico, Asesor y Evaluador procedió a realizar la revisión de la consistencia económica y técnica de la propuesta habilitada, verificando los ítems, unidades, cantidades, valores unitarios del oferente habilitado. **DECIMA CUARTA:** El Comité Técnico, Asesor y Evaluador de conformidad con lo anterior y de acuerdo a los criterios de verificación y calificación de la propuesta dentro de la Concurso de Méritos No. 011 de 2018 recomienda al Ordenador del Gasto el siguiente orden de elegibilidad de acuerdo a la propuesta habilitada y el puntaje obtenido: **1.** CONSORCIO INTER – BILBAO 19, representado legalmente por WILLINGTON DÍAZ MONTIEL, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.992.955 de Cajamarca - Tolima. El acta de Audiencia de Adjudicación o Declaratoria Desierta del Concurso de Méritos No. 011 de 2018 hace parte integral del presente documento. **DECIMA QUINTA:** Que el Ordenador del Gasto, acogiéndose a la Evaluación Jurídica, Técnica y Económica, procedió a adjudicar el contrato de Interventoría, como consecuencia de la Concurso de Méritos No. 011 de 2018 al proponente, CONSORCIO INTER – BILBAO 19, representado legalmente por WILLINGTON DÍAZ MONTIEL, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.992.955 de Cajamarca - Tolima., mediante Resolución No. 230 del 21 de Diciembre de 2018. Por lo anteriormente expuesto el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** ***"CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL CONTRATO CUYO OBJETO ES CONSTRUCCIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO VEREDAL DEL CENTRO POBLADO BILBAO DEL MUNICIPIO DE PLANADAS DEPARTAMENTO DEL TOLIMA FASE I"*** **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES: OBLIGACIONES CONJUNTAS DEL CONTRATISTA Y LA ENTIDAD:** 1. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del contrato. 2. Colaborar recíprocamente para el cumplimiento efectivo de las actividades que constituyen su objeto. **OBLIGACIONES**

GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Firmar el acta de iniciación de común acuerdo con el supervisor del acto contractual una vez legalizado y perfeccionado el contrato de Interventoría. 2. Cumplir con el objeto del contrato. 3. Realizar actividades de carácter técnico, referidas al cumplimiento de Normas y especificaciones de obra y actividades de carácter administrativo, relacionadas con el control de uso de recursos humanos, técnicos, presupuestales, tiempos de ejecución, ejerciendo de esta manera la Interventoría técnica, administrativa y contable. 4. Tener conocimiento completo y detallado de los proyectos y vigilar la ejecución del contrato, con el fin de cumplir lo dispuesto en plano, memoria, cálculos y demás especificaciones técnicas previstas para la obra. De igual manera la Interventoría se encargará de realizar las especificaciones técnicas que resulten de la inclusión de nuevos ítems, de variación de los ya existentes y en general los que requerían dentro de la etapa de ejecución de la obra. 5. Vigilar y velar por la buena y óptima calidad de los materiales utilizados en la construcción de la obra contratada. 6. Ejercer un control integral (técnico, administrativo, financiero y ambiental) sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. 7. Garantizar que las cantidades contratadas, previstas en el contrato se ejecuten de acuerdo a lo previsto y establecido por la EDAT S.A E.S.P Oficial. 8. Verificar que el cronograma de actividades se ejecute cronológicamente de acuerdo a lo establecido y pactado en el acto contractual. En caso que el contratista se retrase en su programa de trabajo, deberá exigir al mismo que tome las medidas necesarias para acelerar el ritmo del objeto del contrato, sin que esto represente costo adicional alguno para la entidad contratante. Solicitará oportunamente a la EDAT S.A E.S.P Oficial, las sanciones contractuales por incumplimientos parciales o totales en que incurra el contratista e informará al supervisor. 9. Realizar los ensayos y pruebas de laboratorio pertinentes que certifiquen el cumplimiento de las normas técnicas establecidas para tales fines. 10. Proveer y garantizar que en la obra se encuentre por parte suya el personal, implementos y equipos técnicos necesarios para realizar un adecuado, optimo y oportuno control y seguimiento de las actividades que se ejecuten en desarrollo del contrato. 11. Cumplir a cabalidad con las actividades de interventoría durante el plazo de ejecución de su contrato y si se hace necesario hasta la culminación exitosa de las actividades estipuladas en el contrato de obra. 12. Velar el cumplimiento por parte del contratista de las normas de seguridad industrial. 13. Mantenerse informado sobre el estado técnico, administrativo, financiero y ambiental del contrato de obra. 14. Presentar mensualmente los respectivos informes al supervisor con su documentación, ensayos, pruebas de laboratorio, registro fotográfico, y toda la documentación en general que permita establecer un detallado y minucioso estado de la obras. 15. Asegurarse de la colocación por parte del contratista de la valla informativa aprobada por la EDAT S.A E.S.P Oficial. 16. Verificar que la ejecución se cumpla dentro de los términos contemplados en el cronograma de actividades, de tal manera que se concluya dentro del plazo pactado; podrá modificar el programa de trabajo cuando por razones de orden técnico o la naturaleza de la obra

así lo exijan. 17. Inspeccionar los trabajos verificando el cumplimiento de las normas técnicas y especificaciones exigidas en el respectivo contrato y verificar el cumplimiento de las normas dictadas por las entidades que regulan la construcción en Colombia. 18. Elaborar y presentar los informes específicos y técnicos que le solicite la EDAT S.A E.S.P Oficial por intermedio del supervisor del contrato que le permita estar enterado del avance y demás aspectos relevantes de la obra realizada. 19. Participar activamente en los comités de obra, elaborar y suscribir las actas que allí se generen. 20. Organizar el archivo propio de la Interventoría, especialmente en lo relativo a memorial de cálculo, carteras, actas, correspondencia y demás documentos de tal manera que se pueda verificar en cualquier momento, el desarrollo de la ejecución del contrato. Esta información debe ser remitida a la EDAT S.A E.S.P Oficial en medio físico y magnético. 21. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo, EL CONTRATISTA debe reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior el contratista debe comunicar a la compañía de seguros. 22. Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social y parafiscales de acuerdo con el artículo 23 de la ley 1150 del 2007 del personal a su cargo. 23. Constituir a favor de la EDAT S.A E.S.P Oficial las garantías estipuladas en el pliego de condiciones. 24. Presentar informe al supervisor técnico del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago. 25. Presentar registro fotográfico. 26. Diligenciar conjuntamente con el contratista la bitácora de obra. 27. Anexar la certificación de una cuenta bancaria para el manejo del pago de los recursos pagados. 28. Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas. 29. Responder por la calidad de los servicios, sin perjuicio de la respectiva garantía. 30. Firmar las actas correspondientes, de común acuerdo con el supervisor. 31. Elaborar y allegar los documentos que se requieran para la liquidación del contrato. 32. Suscribir acta de liquidación del contrato. 33. El contratista deberá realizar un programa de distribución de personal y otros recursos, en el caso que se requiera prorrogar, reconocer mayores cantidades de obra o ítems no previstos al contrato principal. Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL INTERVENTOR se obliga a presentar para aprobación de la EDAT S.A E.S.P Oficial, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes, los cuales no pueden superar los valores ofertados inicialmente en la propuesta y deben estar debidamente justificados. 34. Las demás que resulten de la ejecución del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA deberá cumplir con siguientes obligaciones específicas: **1. FUNCIONES DE PLANIFICACIÓN:** Son funciones de la interventoría relacionadas con la planificación las siguientes: A. Mantener como objetivo principal las condiciones mínimas requeridas desde el punto de vista normativo y contractual en cumplimiento de una adecuada y oportuna Interventoría. B. Realización de Informes periódicos y consolidados quincenales relacionados de forma integral con todos los aspectos inherentes a la ejecución del contrato. C. Promover la Implementación de un sistema de

gestión documental de todas las actuaciones que desarrolle. D. Establecer las condiciones para evitar daños o materialización de riesgos laborales. **2. FUNCIONES TÉCNICAS:** Dentro de las funciones técnicas se debe cumplir como mínimo con las siguientes actividades: A. Verificar la calidad del servicio y elementos utilizados, en cumplimiento del contrato la normatividad vigente. B. Velar porque las herramientas y equipos utilizados por el Contratista al cual realiza interventoría estén conforme al tipo de actividad que se debe realizar. C. Verificar que los procedimientos y la realización de los trabajos del Contratista al cual realiza interventoría se realicen conforme a los mejores parámetros técnicos y estén de acuerdo a las normas expedidas por las entidades competentes. D. Exigir que el personal técnico que ejecute las diferentes tareas, sea idóneo para tal fin. E. Efectuar inspección permanente a cada uno de los sitios donde se realicen labores relacionadas con la obra. F. Revisar y aprobar el plan de trabajo que le presente el Contratista de obra. G. Presentar oportunamente a las partes involucradas en la ejecución del contrato las observaciones, conclusiones y recomendaciones a las cuales se llegue como resultado de revisión y evaluación. **3. FUNCIONES ADMINISTRATIVAS:** Dentro de las Funciones administrativas orientadas a contar con los elementos básicos que se derivan de la consultoría se cuentan las siguientes: A. Velar por el estricto cumplimiento de las normas de Salud Ocupacional y el pago del personal contratado. B. Realizar al contratista de obra por escrito con copia a la empresa, todas y cada una de las observaciones que se requieran para lograr un cabal cumplimiento a las obligaciones derivadas de la prestación del servicio. C. Realizar las liquidaciones a que hubiere lugar en caso de terminación unilateral, bilateral o por cualquier otra causa. D. Exponer técnica e integralmente a la empresa las razones que ameriten la imposición de sanciones por incumplimiento en la ejecución del contrato y la necesidad de hacer efectiva la cláusula penal, la declaratoria de caducidad o la póliza de garantía única. E. Exigir al contratista de obra el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones. F. Revisar y evaluar el desarrollo legal y administrativo del contrato. G. Evaluar los hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del contrato. H. Exigir que el personal administrativo que ejecute las diferentes tareas, sea idóneo para tal fin. I. Exigir la información que considere necesaria para ejercer la labor de Interventoría. J. Revisar y aprobar los planes de trabajo y verificar que estos correspondan a lo estipulado en el programa original y al desarrollo armónico del plan. K. Emitir concepto técnico sobre la suspensión, celebración de contratos y acta de modificación de contratos. L. Informar oportunamente por escrito a la empresa acerca de situaciones o hechos que afecten el desarrollo en la ejecución del contrato. M. Organizar un archivo con los documentos pertinentes al contrato. **4. FUNCIONES FINANCIERAS** Son funciones de la interventoría relacionadas con la actividad financiera las siguientes: A. Reportar en cada informe el análisis y evaluación económica del contrato. B. Revisar y aprobar las cuentas de cobro presentadas por el contratista de obra. C. Llevar registro cronológico de pagos y deducciones que efectué la empresa por concepto de pagos. **PARAGRAFO PRIMERO:** El alcance especifico de cada una de las actividades anteriormente descritas se encuentra dentro del ANEXO UNO de los Pliegos de condiciones definitivos, el cual se denomina CONDICIONES

TÉCNICAS MÍNIMAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO. **OTRAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones descritas en los numerales anteriores, el Contratista deberá cumplir estas obligaciones específicas: A. Exigir la prestación idónea y oportuna del servicio. B. Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y prestación del servicio, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento del ofrecimiento. C. Actuar oportunamente, de tal manera que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes. D. Revisar, controlar y supervisar el estado financiero de la prestación del servicio. E. Corregir, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. F. Llevar y mantener el archivo actualizado de la Interventoría, de tal manera que se pueda constatar en cualquier momento el desarrollo de la ejecución del contrato. G. Estudiar y conceptuar oportunamente sobre las sugerencias y consultas que surjan en desarrollo del contrato. H. Elaborar y allegar los documentos que se requieran para la liquidación contractual. **CLÁUSULA TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se ejecutará en el Municipio de Planadas Departamento del Tolima. **CLÁUSULA CUARTA: DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA.-** Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente: a) Atender todos los requerimientos que LA EMPRESA realice respecto del servicio contratado. b) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo; c) Informar oportunamente a la EMPRESA sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato; d) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente, si ello ocurriere, so pena de que LA EMPRESA declare la caducidad del contrato. **CLÁUSULA QUINTA: DERECHOS Y DEBERES DE LA EMPRESA.-** Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, LA EMPRESA se obliga especialmente a: a) Suministrar al CONTRATISTA la información y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad; b) Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos convenidos; c) Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes; d) Cancelar el valor del presente contrato de acuerdo a la forma estipulada en el mismo. **CLAUSULA SEXTA: VALOR.** La EMPRESA deberá tener presupuestado para esta contratación el valor DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($289.352.517.88) IVA INCLUIDO, respaldados por el Certificado de Disponibilidad de Recursos CDR'S No. 5628 del 10

de Agosto de 2018 con fuente de financiación PA FIA – SGP – AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, expedido por el Consorcio Autónomo FIA. El CONTRATISTA declara pertenecer al régimen común como consta en el respectivo RUT. **PARAGRAFO PRIMERO:** El valor del presente contrato incluye todos los tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA en razón de su ejecución, de conformidad con la propuesta presentada. **CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO.** La EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL, pagará al Contratista el NOVENTA POR CIENTO (90%) del valor del contrato de acuerdo con el avance de obra en el igual porcentaje del valor del cobro efectuado por el Contratista de Obra y un pago final equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato se pagara al momento de la suscripción del acta de recibo final y el lleno de los requisitos exigidos por la entidad, los pagos se efectuaran de conformidad con los requerimientos hechos por el Supervisor. Para el pago del último DIEZ POR CIENTO (10%), será requisito la presentación del Acta de Liquidación del Contrato de Obra cuto objeto es: **CONSTRUCCION DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO VEREDAL DEL CENTRO POBLADO BILBAO DEL MUNICIPIO DE PLANADAS DEPARTAMENTO DEL TOLIMA FASE I. PARÁGRAFO PRIMERO.** Los pagos se efectuarán conforme con la presentación de los siguientes documentos: a) la(s) factura(s) y/o cuenta(s) de cobro correspondiente(s); b) informe(s) y/o producto(s) correspondiente(s); c) pronunciamiento del Interventor/supervisor sobre el recibo a satisfacción del (los) informe(s) y/o producto(s) entregado(s) según la(s) actividad(es) a ejecutar; y d) el certificado emitido por el Revisor Fiscal o el Representante Legal sobre el cumplimiento de los pagos en materia de seguridad social y contribuciones parafiscales. Para el último pago, además de los anteriores documentos se requerirá la suscripción de la respectiva acta de liquidación del contrato debidamente firmada por parte del CONTRATISTA, del Interventor/supervisor y/o supervisor según se defina. **CLAUSULA OCTAVA: REQUISITOS DE PAGO.** 1. Informe de Supervisión y sus respectivos anexos. 2. Fotocopia del contrato y del certificado de legalización. 3. Factura o documento equivalente. 4. Acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los cuales deberán tener el respectivo visto bueno del supervisor. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para cada pago el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Para cada pago el CONTRATISTA debe presentar copia de la certificación expedida por una entidad financiera donde se especifique el número de cuenta y los datos del titular para efectos de la consignación del pago por parte de la EMPRESA. **CLAUSULA NOVENA: IMPUESTOS.** De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, se aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables. **CLAUSULA DECIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA.** El contrato tendrá un plazo de

ejecución de DOCE (12) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. LA EMPRESA,** respalda la presente contratación, mediante el Certificado de Disponibilidad de Recursos CDR'S No. 5628 del 10 de Agosto de 2018 con fuente de financiación PA FIA – SGP – AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, expedido por el Consorcio Autónomo FIA. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN.** Para efectos de la supervisión a que se refiere el presente contrato, se realizara por intermedio de la DIRECCIÓN TÉCNICO DE LA EMPRESA o quien haga sus veces, para lo cual tendrá en cuenta las siguientes tareas: 1. Verificar el cumplimiento de los términos del contrato. 2. Elaborar el Acta de Inicio del contrato. 3. Resolver las inquietudes que puedan sucederse y recomendar los ajustes que se consideren necesarios para el logro del objeto del contrato. 4. Revisar y aprobar los informes de ejecución del contrato, en conjunto con los documentos de soporte de los mismos y de acuerdo al cronograma de ejecución pactado. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: GARANTÍAS.** De conformidad lo establecido en el pliego de condiciones de la presente contratación, LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A E.S.P OFICIAL determina atendiendo a la naturaleza del contrato y su cuantía las siguientes garantías las cuales deberán ser expedidas por una compañía de seguros legalmente establecida y constituida en el país que ampare los siguientes riesgos: **1. CUMPLIMIENTO**: El CONTRATISTA debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la EMPRESA, por una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y SEIS (6) MESES MÁS de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015. **2. CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una cuantía equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del contrato. Por el termino de duración del contrato y CINCO (5) años más, a partir del recibo final del producto, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015. **3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por una cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y TRES (3) años más, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015. **PARAGRAFO PRIMERO** La vigencia de la garantía empezara a computarse a partir de la fecha de iniciación del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO**: De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de la póliza de cumplimiento hasta el momento de la finalización del contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**. Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del Interventor y aprobación del Supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y Supervisor. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CESIÓN. El CONTRATISTA** sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita de la EMPRESA, la cual requerirá concepto previo del Supervisor, mediante acto administrativo motivado que se

comunicará a la compañía de seguros garante del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: MULTAS.** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El pago se ajustara al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por la EMPRESA se informara a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARÁGRAFO:** La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de la declaratoria de caducidad, éste deberá pagar un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial a título de sanción pecuniaria, siendo la estimación anticipada de perjuicios pactada por las partes en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.** Toda solicitud de esta naturaleza será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión del Secretario General y Jurídico, previa solicitud escrita por el Supervisor con el visto bueno del Ordenador del Gasto, acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptué en la necesidad y conveniencia, y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato NO genera relación laboral alguna entre la EMPRESA y EL CONTRATISTA o sus subcontratistas o dependientes y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política y en la Ley y en especial las contenidas en los artículos 8º, 9º Y 10º de la Ley 80 de 1993, Adicionado por el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2-Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN.** Para celebrar el presente contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, así mismo, deberá demostrar la inexistencia de responsabilidad fiscal y de antecedentes disciplinarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se

requiere: a) Certificado de Disponibilidad de CDR expedido por el Director Financiero y de Tesorería; b) El pago correspondiente a las estampillas de conformidad con las disposiciones vigentes; c) Aprobación de las garantías; y d) Acta de inicio. **PARÁGRAFO.** Para los requisitos del literal a, b y c la EMPRESA suscribirá un documento en donde conste el cumplimiento de los requisitos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: ESTAMPILLAS.** De acuerdo a las disposiciones departamentales vigentes sobre la materia, requisito que se entiende cumplido con la presentación del recibo de pago o consignación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN.** La liquidación del presente contrato se hara conforme a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PUBLICACIÓN.** De conformidad con el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 los contratos estatales sólo se publicaran en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.** Los derechos sobre propiedad intelectual e industrial resultantes de las actividades adelantadas en virtud del presente contrato, serán de propiedad de la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A E.S.P. OFICIAL, sin perjuicio de los reconocimientos morales de autor a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: LEGISLACION APLICABLE.** Para todos los efectos, el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: COPIA.** Del presente contrato solo se expedirá un (1) original que reposará en la SECRETARIA GENERAL Y JURIDICA de la EMPRESA, de la cual se expedirá fotocopia única al supervisor y contratista del presente contrato para los fines pertinentes. **CLAUSULA TRIGÉSIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** La EMPRESA y EL CONTRATISTA acuerdan que para efectos legales que se deriven del presente contrato se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Ibagué - Tolima. **CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES.** Para efectos de las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiere lugar en desarrollo del objeto contractual, y con posterioridad a éste, las partes registran las siguientes direcciones, en las cuales se surtirán válidamente las mismas; la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA S.A. E.S.P. OFICIAL, en la Calle 11 No. 3 - 32., Edificio Banco de la Republica; EL CONTRATISTA en la Carrera 7 No. 6 – 100 Barrio Belen Ibagué - Tolima, Móvil: 3167441652 y Email: willingtondm@hotmail.com. EL CONTRATISTA se obliga a informar a la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA S.A. E.S.P. OFICIAL, cualquier novedad al respecto, so pena de que se consideren válidamente surtidas las actuaciones pertinentes, en la dirección registrada. En señal de conformidad y dando fe de lo convenido, se firma por las partes y por el Supervisor quién se declara enterado del mismo, en la ciudad de Ibagué, a los 0 8 ENE 2019

LA EDAT SA ESP. OFICIAL,

JHON JAIRO SANCHEZ ESCOBAR
Gerente EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL

EL CONTRATISTA,

WILLINGTON DÍAZ MONTIEL
Representante Legal
Consorcio Inter – Bilbao 19

LA SUPERVISORA,

CLAUDIA PAOLA MUÑOZ BARRETO
Supervisora EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL

Aprobo: Ivan Andres Hernandez Cabezas – SGJ

INGENIERÍA Y CONSULTORÍA
WILLINGTON DIAZ MONTIEL
Especialista en patología de la construcción universidad Santo Tomas
WILL-ING-ENIERÍA

Fecha: 30 de enero de 2023

Señores IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL S.A E.S.P.
Oficial ENTIDAD CONTRATANTE
CIUDAD

REF.: Invitación No 010/2023 24 enero de 2023 - INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA CONTABLE Y AMBIENTAL PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRAS NECESARIAS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DENOMINADA CHEMBE UBICADA EN EL SECTOR DEL SALADO DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ.

Asunto: DECLARACIÓN CUMPLIMIENTO PARA ACTIVIDADES QUE APLIQUEN TRABAJOS EN ALTURA

Respetados señores:

En cumplimiento de lo preceptuado en la resolución No 1409 de 29 de Julio de 2012, el personal designado y puesto a disposición en la ejecución del contrato cuando se requieran actividades que impliquen trabajo en altura, cumplirá con la disposición legal enunciada, de igual forma el personal - está capacitado en trabajos en altura y la empresa WILLINGTON DIAZ MONTIEL, será el único responsable de su desempeño.

Cordialmente

WILLINGTON DIAZ MONTIEL
Proponente